E pedia asi el dicho Martin Sanchez na-
vº nuevo Martin Sanchez tural de la villa de [illegible] y que era vezino de la yllma
señora mi señora la marquesa de Villena y por una peticion
que presento pidio y suplico a sus mercedes le ayan
de nuevo por vezino en esta dicha villa porque
su voluntad y deseo es bivir y residir en ella
y que esta presto de dar las fianças necesarias

E luego los dichos señores justicia e regimiento
aceptaron [illegible] del señor lo admitieron por
tal vezino por tiempo de cinco años e [illegible]
y lo demas [illegible] que [illegible]
y de dar las fianças que de derecho es obligado
y mandaron se le [illegible] que

otorgo E luego y [illegible] el dicho
Martin Sanchez en per-
sona

E luego el dicho Martin Sanchez dio por su fiador
a [illegible] Martin y [illegible] Juan Mateo vezino
de esta villa el qual estando presente
se obligo en forma de derecho que el
dicho Martin Sanchez residira y sera vezino
en esta dicha villa los dichos cinco años y que
demas [illegible] que [illegible] su voluntad
[illegible] los dichos cinco años
los [illegible] y [illegible] que
[illegible] de pagar el dicho Martin Sanchez
y si el dicho no los pagare el dicho
Fiador su fiador los pagara por su
persona y bienes e para ello
obliga y [illegible] E [illegible]